

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA LÍNEA DE AYUDAS “MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS”, AL AMPARO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 3 DE JULIO DE 2024

<b>Bases Regulatorias:</b> Orden de 26 de octubre de 2023 (BOJA n.º 210, de 2 de noviembre de 2023)
<b>Convocatoria 2024:</b> Orden de 3 de julio de 2024 (BOJA n.º 137, de fecha 16/07/2024)
<b>Objetivo específico 2.2:</b> Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.
<b>Línea de ayuda:</b> Mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas (operación 2.2.02.02)

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Orden de 26 de octubre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la promoción, la comercialización y la transformación de los productos pesqueros y acuícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

**Segundo.** Mediante Orden de 3 de julio de 2024, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural efectúa, en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, convocatoria de las ayudas para la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas. Dicha Orden establece que el plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que el cómputo del plazo se inicia el día 17 de julio de 2024, concluyendo el día 30 de julio de 2024.

La cuantía convocada en esta línea de ayudas es de 48.000 € en la anualidad 2024 y de 192.000 € en la anualidad 2025, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Línea de ayuda	Entidades beneficiarias	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima	
			2024	2025
Ayudas para la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas	Entidades del sector público andaluz	1400120000/G/71P/44200/00/G4220202A6	14.400,00 €	57.600,00 €
	Personas y entidades privadas	1400120000/G/71P/47300/00/G4220202A6	4.800,00 €	19.200,00 €
	Entidades sin ánimo de lucro	1400120000/G/71P/48300/00/G4220202A6	28.800,00 €	115.200,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>48.000,00 €</b>	<b>192.000,00 €</b>

**Tercero.** Se han presentado 9 solicitudes, las cuales han sido admitidas a trámite.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRBPLJWQXGAY6AEJRR5EDPKNU	PÁG. 1/18	



**Cuarto.** Con fecha 30 de octubre de 2024 se publica requerimiento de subsanación conjunta de solicitudes, concediendo un plazo de 10 días hábiles para atender al mismo. Dentro del plazo de establecido, las entidades a las que se le requiere la subsanación atienden correctamente dicho requerimiento aportando la documentación exigida.

**Quinto.** El 21 de noviembre de 2024 se publica en la ficha del procedimiento del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía, la Propuesta Provisional de Resolución, otorgándose un plazo de diez días para aceptar la subvención propuesta, presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, reformular o desistir de la solicitud. En ella, se propone conceder una subvención a las 6 entidades relacionadas en el Anexo I de la citada Propuesta, por el importe que en él se detalla, con indicación de la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de selección para la concesión de la ayuda, indicando en el Anexo III el resumen de inversiones por entidad solicitante.

Por su parte, en el Anexo II de la citada Propuesta Provisional se indican las 3 entidades desfavorables provisionales y los motivos que lo justifican.

**Sexto.** Dentro del plazo establecido en la Propuesta Provisional de Resolución se reciben las aceptaciones de 4 beneficiarios provisionales, la reformulación de Mariscos Castellar S.L. (B23226335) y las alegaciones de JC Mackintosh, S.L. (B72298086), ambas son aceptadas por el órgano instructor al considerarse justificadas.

Se reciben también alegaciones de una de las entidades desfavorables, Plataforma Ciudadana Pescado y Quisquilla de Motril, las cuales no se aceptan por los motivos indicados en el Anexo II de la presente propuesta.

**Séptimo.** Se advierte el siguiente error: en la propuesta provisional de resolución se indican cuatro entidades privadas como beneficiarias provisionales, sin embargo, debido a la falta de crédito en la partida de entidades privadas de la convocatoria, tan solo se puede resolver favorablemente parte de la subvención solicitada por la entidad privada que ha obtenido la mayor puntuación. No obstante, dado que sobra crédito en las partidas de entidades del sector público andaluz y entidades sin ánimo de lucro, está previsto un reajuste presupuestario entre partidas, al objeto de atender el resto de solicitudes favorables de las entidades privadas relacionadas en la propuesta provisional de resolución, que se realizará mediante resolución complementaria.

**Octavo.** El 10 de diciembre de 2024 el Servicio de Comercialización Pesquera y Acuícola emite Propuesta Definitiva de Resolución, proponiendo conceder una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente resolución por los importes que se detallan en el Anexo III, conceder los anticipos solicitados por los porcentajes e importes indicados en el Anexo III, y denegar la ayuda a las entidades relacionadas en el Anexo II, con indicación del motivo de la denegación.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** El artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, establece como objetivo específico promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRBPLJWQXGAY6AEJJR5EDPKNU	PÁG. 2/18	



**Segundo.** La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 26 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la promoción, la comercialización y la transformación de los productos pesqueros y acuícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

**Tercero.** El artículo 32 de la Orden de 26 de octubre de 2023 dispone que las las personas y entidades que pueden solicitar estas ayudas son las personas físicas y jurídicas que desarrollen su actividad económica o profesional en el ámbito de la comercialización y transformación de los productos pesqueros y acuícolas; las asociaciones sin ánimo de lucro del sector pesquero y acuícola, comercializador y transformador y las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.

**Cuarto.** Los artículos 15 al 19 de la Orden de 26 de octubre de 2023 establecen los criterios de selección a aplicar para la concesión de las ayudas, estableciendo el apartado 2.a) del artículo 19 de la citada orden los criterios de selección específicos para las ayudas para la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas.

**Quinto.** El apartado 1 del artículo 4 de la Orden de 26 de octubre de 2023 dispone que la intensidad máxima de la ayuda será del 50% del gasto subvencionable total de la operación. No obstante, dicha intensidad podrá variar en función de la categoría de la operación subvencionable de acuerdo a los porcentajes específicos de intensidad de la ayuda contemplados en el Anexo III del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio.

En este mismo sentido, el apartado 1 del resuelto tercero de la Orden de 3 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria del procedimiento para la concesión de las ayudas a la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas y de las ayudas para el fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas, al amparo de la Orden de 26 de octubre de 2023, establece la relación de los porcentajes específicos de intensidad de la ayuda aplicables:

- a) En las operaciones ejecutadas por organizaciones de pescadores u otros beneficiarios colectivos la intensidad de la ayuda será del 60%.
- b) Si la operación subvencionable facilita la comercialización de las capturas no deseadas de los stocks comerciales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.2.b) del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, la intensidad de la ayuda será del 75%.
- c) Las operaciones de apoyo a productos, procesos o equipos innovadores en el sector pesquero, el sector de la acuicultura y el de la transformación, la intensidad de la ayuda será del 75%.
- d) Las operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal, la intensidad de la ayuda será del 100%.
- e) La intensidad de la ayuda será del 100% para aquellas operaciones que cumplan todos los criterios siguientes: (i) ser de interés colectivo; (ii) tener un beneficiario colectivo; (iii) tener características innovadoras o garantizar el acceso del público a sus resultados.

**Sexto.** El artículo 33 de la Orden de 26 de octubre de 2023 establece los gastos subvencionables para las ayudas para la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas.

**Séptimo.** El artículo 26.2 de la Orden de 26 de octubre de 2023 establece que la convocatoria podrá disponer la posibilidad de otorgar un anticipo máximo del 20% de la ayuda concedida con anterioridad a la justificación de la realización de la operación subvencionada, previa petición por la persona o entidad beneficiaria y sin necesidad de la constitución de garantías.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRBPLJWQXGAY6AEJJR5EDPKNU	PÁG. 3/18	



Así, el resuelto séptimo de la Orden de 3 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria del procedimiento para la concesión de las ayudas a la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas y de las ayudas para el fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas, al amparo de la Orden de 26 de octubre de 2023, dispone que las personas o entidades solicitantes podrán requerir un anticipo máximo del 20% de la ayuda concedida.

**Octavo.** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**Noveno.** El apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de octubre de 2023 dispone que tanto la resolución de concesión de la ayuda como las condiciones que deban cumplir las personas o entidades beneficiarias habrán de aceptarse de manera expresa dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación de la resolución de concesión y que si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada.

Asimismo, establece que, junto con la aceptación, las personas o entidades beneficiarias de las ayudas habrán de informar sobre los indicadores de realización de la operación.

**Undécimo.** Según establece el apartado 1 del artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 2023, la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura delega a la persona titular de la Dirección General competente en dicha materia las atribuciones para la concesión de las ayudas reguladas en la citada orden.

**Duodécimo.** El apartado 1 del citado artículo 21 de la Orden de 26 de octubre de 2023 dispone que, a la vista de la propuesta definitiva, la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura dictará la resolución que ponga fin al procedimiento.

Considerando todo lo expuesto, teniendo en cuenta la propuesta definitiva de resolución y en virtud de las competencias atribuidas por la normativa de aplicación, el Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul

## RESUELVE

**Primero.** Conceder una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, con indicación de las puntuaciones obtenidas, una vez aplicados los criterios de selección para la concesión de la ayuda, por los importes que se detallan en el Anexo III, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en las bases reguladoras.

**Segundo.** Conceder a las personas o entidades beneficiarias que lo han solicitado, el anticipo de la subvención concedida, por los porcentajes e importes indicados en el Anexo III.

**Tercero** Denegar la ayuda a las entidades recogidas en el Anexo II, indicando los motivos de la denegación.

**Cuarto.** Establecer en el Anexo IV las condiciones de la subvención y las obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas, recogidas en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda), aprobado por la Circular 1/2023, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRBPLJWQXGAY6AEJJR5EDPKNU	PÁG. 4/18





*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.*

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL  
(P.D. Orden de 26 de octubre de 2023, BOJA núm. 210, de 2 de noviembre de 2023)  
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL  
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRBPLJWQXGAY6AEJJR5EDPKNU	PÁG. 5/18





**ANEXO I  
ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS**

N.º ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	TIPO DE ENTIDAD	MUNICIPIO (PROVINCIA)	TÍTULO	CRITERIOS GENERALES					CR. HORIZONTALES AMBITALES Y SOCIALES		CRITERIOS ECONÓMICOS		CRITERIOS ESPECÍFICOS		DISTRIBUCIÓN	INVERSIÓN SUDEN.	% INTENSIDAD AYUDA AFOROSIDA	IMPORTE AYUDA				
							1.a	1.b	1.c	2	3	TOTAL	1	2	TOTAL	a	b					TOTAL	1	2	TOTAL
1	220202AVMD00020	872298066	JC Madaknosh, S.L.	Entidad privada	Tarifa (Cádiz)	Mejora de la comercialización del atún rojo: promoción de productos, servicios y procesos. JC Madaknosh	1	2	2	1	1	7	0	0	0	0,83	0	0,83	1,3	2	3,3	52,17	180.025.88€	13,33%	24.000,00€
2	220202AVMD00016	Q211002244	CR de la IGP Caballa y Melva de Andalucía	Entidad sin ánimo de lucro	Varios municipios	Promoción de las conservas a través de participación en ferias de alimentación, campañas en Colegios y actualización redes sociales	1	2	1	1	6	0	0	0	1,00	0	1,00	1,2	0	1,2	35,36	101.477.57€	60,00%	60.886,54€	
3	220202AVMD00015	Q41009641	CR Mojama de Espatare y Mojama de Isla Cristina	Entidad sin ánimo de lucro	Varios municipios	Promoción Mojama a través asistencia Feria, Colegios y actualización Redes Sociales	1	2	1	1	6	0	0	0	1,00	0	1,00	0,8	0	0,8	32,36	35.270,00€	60,00%	21.162,00€	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRBPLJWQXGAY6AEJJR5EDPKNU	PÁG. 6/18	



**ANEXO II  
ENTIDADES DESFAVORABLES DEFINITIVAS**

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD SOLICITANTE	TIPO DE ENTIDAD	MUNICIPIO (PROVINCIA)	TÍTULO	CRITERIOS GENERALES					CR. HORIZONTALS AMBIENTALES Y SOCIALES		CRITERIOS ECONÓMICOS		CRITERIOS ESPECÍFICOS		BARRERACIÓN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	INTERESIDAD AYUDA	IMPORTE AYUDA	MOTIVO				
						1.a	1.b	1.c	2	3	TOTAL	1	2	TOTAL	a	b						TOTAL	1	2	TOTAL
220202AMND00021	B91265934	Pescados Chocolin, S.L.	Entidad privada	Varios municipios	Participar en la 25ª Feria Internacional de Productos del Mar Congelados (Conxemar) en octubre del 2024 y participación en la 21ª Feria Marca Biología (Italia) en enero 2025	1	2	2	1	1	7	0	0	0	0,00	0	0,00	0,4	2	2,4	37,09	48.501,87 €	50,00%	24.250,94 €	Falta de crédito en la partida correspondiente a personas y entidades privadas (*)
220202AMND00022	B90447442	Rocío Zabala, S.L.	Entidad privada	Varios municipios	Promoción de sus productos mediante asistencia a ferias (Comexma 2023 y Progen 2025) y Campaña de catas y degustaciones a nivel industrial.	1	2	2	1	1	7	0	0	0,83	0	0,83	0,4	2	2,4	45,42	15.185,89 €	50,00%	7.591,85 €	Falta de crédito en la partida correspondiente a personas y entidades privadas (*)	
220202AMND00019	B232928335	Mariscos Caseller, S.L.	Entidad privada	Castellar (Jaén)	Promoción productos Mariscos Caseller	1	2	2	1	1	7	0	0	0,83	0	0,83	0,3	2	2,3	44,67	16.251,02 €	50,00%	8.125,51 €	Falta de crédito en la partida correspondiente a personas y entidades privadas (*)	
220202AMND00017	G212353596	Asociación Andaluces Artesanos de la Mar	Entidad sin ánimo de lucro	Varios municipios	"Cómo alimenta la conserva". Promoción de los alimentos en conserva																				Requiere a la ayuda concedida en la convocatoria anterior de esta línea de ayuda, por lo que tal como indica el apartado 3.5) del artículo 3BRR, no puede ser beneficiario.
220202AMND00023	B04821583	Hispania Alta-Mar, S.L.	Entidad privada	Almería	-																				Según la cumplimentación del apartado 8) del Anexo I la actuación no contribuye a ninguno de los criterios generales seguros y otros, siendo de todos los criterios generales de carácter obligatorio, tal como indica el artículo 3B.2 BRR. La actuación no contribuye a ninguno de los criterios generales, siendo estos de carácter obligatorio, tal como indica el artículo 3C.2 BRR. La actuación no contribuye a ninguno de los criterios generales de carácter obligatorio, tal como indica el artículo 3B.2 BRR. capacidad financiera para afrontar la inversión.

(\*) Está previsto un reajuste presupuestario entre partidas al objeto de atender el resto de solicitudes que aparecerían favorables en la propuesta provisional de resolución, que se realizará mediante resolución complementaria.

Alegaciones de "Plataforma Ciudadana Pesca y Quisquilla de Motril".

- Respecto a los criterios de selección generales, el solicitante aporta nuevo Anexo I marcando los criterios generales y aporta un escrito explicativo de la actuación.

Motivo de no aceptación de la alegación: En el escrito, la entidad se limita a explicar en qué consiste la actuación de promoción pero no justifica como dicha actuación contribuye a cada uno de los criterios generales.

- En alegaciones se indica "...contamos con recursos de la asociación para hacer la inversión."

Motivo de no aceptación de la alegación: En la memoria aportada en fase de solicitud se indicó "...nuestra asociación no dispone de recursos", y no se aporta ninguna documentación complementaria que acredite lo contrario.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRBPLJWQXGAY6AEJRR5EDPKNU	PÁG. 7/18



### ANEXO III

#### RESUMEN DE INVERSIONES POR ENTIDAD SOLICITANTE

**1º EXPEDIENTE:** 220202AND00020

**ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL:** JC MACKINTOSH, S.L.

**NIF:** B72298086

**TITULO DEL PROYECTO:** Mejora de la comercialización del atún rojo: promoción de productos, servicios y procesos JC Mackintosh

**MUNICIPIO INVERSIÓN:** TARIFA (CÁDIZ)

#### 1. RESUMEN INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIONES SOLICITADAS (€)	INVERSIONES NO ELEGIBLES (€)	INVERSIONES ACEPTADAS (€)	INTENSIDAD AYUDA SOLICITADA (%)	INTENSIDAD AYUDA APROBADA (%)	SUBVENCIÓN (€)
Vídeo promocional JC Mackintosh	14.883,00		14.883,00	50%	13,33%	1.984,12
Banners web y reportajes fotográficos	5.672,48		5.672,48	50%	13,33%	756,22
Vídeos cortos para redes sociales	4.583,48		4.583,48	50%	13,33%	611,04
Influencers como prescriptores	14.505,48		14.505,48	50%	13,33%	1.933,79
Proyecto interiorismo	11.803,55		11.803,55	50%	13,33%	1.573,58
Alquiler espacio suelo y stand expositor Feria Madrid Fusión	15.669,50		15.669,50	50%	13,33%	2.088,97
Ejecución stand (proyecto interiorismo) Feria Madrid Fusión	11.924,55		11.924,55	50%	13,33%	1.589,71
Producto para degustación Feria Madrid Fusión	2.624,60		2.624,60	50%	13,33%	349,90
Alquiler maquinaria vitrina expositora, arcón congelador y armario vinos Feria Madrid Fusión	756,25		756,25	50%	13,33%	100,82
Gastos transporte envío producto congelado Feria Madrid Fusión	223,85		223,85	50%	13,33%	29,84
Alojamiento y manutención Feria Madrid Fusión (1)	3.395,50	896,98	2.498,52	50%	13,33%	333,09
Desplazamiento Feria Madrid Fusión	907,50		907,50	50%	13,33%	120,98
Kilometraje furgoneta Feria Madrid Fusión (2)	912,27	555,86	356,41	50%	13,33%	47,51
Alquiler espacio suelo y stand expositor Feria H&T Málaga	6.758,40		6.758,40	50%	13,33%	900,99
Ejecución stand (proyecto interiorismo) Feria H&T Málaga	13.860,55		13.860,55	50%	13,33%	1.847,81
Producto para degustación Feria H&T Málaga	2.624,60		2.624,60	50%	13,33%	349,90
Alquiler maquinaria vitrina expositora, arcón congelador y armario vinos Feria H&T Málaga	756,25		756,25	50%	13,33%	100,82
Gastos transporte envío producto congelado Feria H&T Málaga	114,95		114,95	50%	13,33%	15,32
Alojamiento y manutención Feria H&T Málaga (1)	3.395,50	896,98	2.498,52	50%	13,33%	333,09
Kilometraje furgoneta Feria H&T Málaga (2)	211,90	129,12	82,78	50%	13,33%	11,04
Premium pack exhibitor Feria HIP Madrid	12.650,00		12.650,00	50%	13,33%	1.686,42
Ejecución stand (proyecto interiorismo) Feria HIP Madrid	11.924,55		11.924,55	50%	13,33%	1.589,71
Producto para degustación HIP Madrid	2.624,60		2.624,60	50%	13,33%	349,90
Alquiler maquinaria vitrina expositora, arcón congelador y armario vinos HIP Madrid	756,25		756,25	50%	13,33%	100,82
Gastos transporte envío producto congelado Feria HIP Madrid	223,85		223,85	50%	13,33%	29,84
Alojamiento y manutención Feria HIP Madrid (1)	3.395,50	896,98	2.498,52	50%	13,33%	333,09
Desplazamiento Feria HIP Madrid	907,50		907,50	50%	13,33%	120,98
Kilometraje furgoneta Feria HIP Madrid (2)	912,27	555,86	356,41	50%	13,33%	47,51
Alquiler espacio suelo y stand expositor Salón Gourmets Madrid	15.219,60		15.219,60	50%	13,33%	2.028,99
Ejecución stand (proyecto interiorismo) Salón Gourmets Madrid	11.924,55		11.924,55	50%	13,33%	1.589,71
Producto para degustación HIP Madrid	2.624,60		2.624,60	50%	13,33%	349,90
Alquiler maquinaria vitrina expositora, arcón congelador y armario vinos HIP Madrid	756,25		756,25	50%	13,33%	100,82
Gastos transporte envío producto congelado salón Gourmets Madrid	223,85		223,85	50%	13,33%	29,84
Alojamiento y manutención Salón Gourmets Madrid (1)	3.961,42	995,20	2.966,22	50%	13,33%	395,44
Desplazamiento Salón Gourmets Madrid	907,50		907,50	50%	13,33%	120,98
Kilometraje furgoneta Salón Gourmets Madrid (2)	912,27	555,86	356,41	50%	13,33%	47,50
<b>TOTAL</b>	<b>185.508,72 €</b>	<b>5.482,84 €</b>	<b>180.025,88 €</b>			<b>24.000,00 €</b>

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

23/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXRBPLJWQXGAY6AEJJR5EDPKNU

PÁG. 8/18





(1) Se descuenta una noche de alojamiento porque el día de vuelta no se pernocta. También se detrae el gasto de IVA porque los importes máximos de gastos por alojamiento y manutención ya lo incluyen.

(2) El importe aplicable es de 0,26 €/kilómetro, de acuerdo con la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el R.D. 462/2002.

**2. INVERSIÓN ACEPTADA:** 180.025,88 € **INTENSIDAD DE LA AYUDA:** 13,33% **SUBVENCIÓN:** 24.000,00 €  
**% ANTICIPO SOLICITADO:** 20% **% ANTICIPO APROBADO:** 20% **IMPORTE ANTICIPO:** 4.800,00 €

Debido a falta de crédito en la partida de entidades privadas de la convocatoria, tan solo se puede resolver favorablemente parte de la subvención solicitada. No obstante, dado que sobra crédito en las partidas de entidades del sector público andaluz y entidades sin ánimo de lucro, está previsto un reajuste presupuestario entre partidas, al objeto de atender toda la subvención solicitada, que se realizará mediante resolución complementaria.

### 3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

-Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA). 70% : 16.800,00 €  
-Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 7.200,00 €

### 4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
	4.800,00 €	19.200,00 €
	PLAZOS	
Inicio de ejecución	29 de julio de 2024	
Fin de ejecución del proyecto	15 de septiembre de 2025	
Plazo de justificación final del proyecto	Del 15 al 30 de septiembre de 2025	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRBPLJWQXGAY6AEJJR5EDPKNU	PÁG. 9/18





2. EXPEDIENTE: 220202AND00016

ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL: CR de la IGP Caballa y Melva de Andalucía

NIF: Q2100224A

TÍTULO DEL PROYECTO: Promoción de las conservas a través de participación en ferias de alimentación, campañas en Colegios y actualización redes sociales

### 1. RESUMEN INVERSIONES

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIONES SOLICITADAS (€)	INVERSIONES NO ELEGIBLES (€)	INVERSIONES ACEPTADAS (€)	INTENSIDAD AYUDA SOLICITADA (%)	INTENSIDAD AYUDA APROBADA (%) (3)	SUBVENCIÓN (€)
Redes sociales	6.050,00	0,00	6.050,00	100%	60%	3.630,00
Impresión envases productos	820,56	0,00	820,56	100%	60%	492,34
conservas regalo caballa	72.006,00	0,00	72.006,00	100%	60%	43.203,60
conservas regalo melva	8.676,25	0,00	8.676,25	100%	60%	5.205,75
conservas regalo melva canutera	12.124,76	0,00	12.124,76	100%	60%	7.274,86
Gastos de viaje	800,00	0,00	800,00	100%	60%	480,00
Gastos de envío	1.000,00	0,00	1.000,00	100%	60%	600,00
<b>TOTAL</b>	<b>101.477,57 €</b>	<b>- €</b>	<b>101.477,57 €</b>			<b>60.886,54 €</b>

(3) De los cuatro motivos por los que solicita un incremento de la intensidad de la ayuda al 100%, solo cumple el motivo 5 "operaciones ejecutadas por organizaciones de pescadores u otros beneficiarios colectivos"

**2. INVERSIÓN ACEPTADA:** 101.477,57 € **INTENSIDAD DE LA AYUDA:** 60% **SUBVENCIÓN:** 60.886,54 €  
**% ANTICIPO SOLICITADO:** 20% **% ANTICIPO APROBADO:** 20% **IMPORTE ANTICIPO:** 12.177,31 €

### 3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

-Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA). 70% : 42.620,58 €

-Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 18.265,96 €

### 4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
	12.177,31 €	48.709,23 €
	PLAZOS	
Inicio de ejecución	29 de julio de 2024	
Fin de ejecución del proyecto	30 de abril de 2025	
Plazo de justificación final del proyecto	Del 1 al 10 de mayo de 2025	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

23/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXRBPLJWQXGAY6AEJJR5EDPKNU

PÁG. 10/18





**3. EXPEDIENTE:** 220202AND00015

**ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL:** CR Mojama de Barbate y Mojama de Isla Cristina

**NIF:** Q4100864J

**TÍTULO DEL PROYECTO:** Promoción de la mojama a través asistencia Feria, Colegios y actualización redes sociales

### 1. RESUMEN INVERSIONES

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	INVERSIONES SOLICITADAS (€)	INVERSIONES NO ELEGIBLES (€)	INVERSIONES ACEPTADAS (€)	INTENSIDAD AYUDA SOLICITADA (%)	INTENSIDAD AYUDA APROBADA (%) (3)	SUBVENCIÓN (€)
Redes sociales	6.050,00	0,00	6.050,00	100%	60%	3.630,00
Regalo mojama blister	27.720,00	0,00	27.720,00	100%	60%	16.632,00
gastos de viaje	600,00	0,00	600,00	100%	60%	360,00
gastos de envío	900,00	0,00	900,00	100%	60%	540,00
<b>TOTAL</b>	<b>35.270,00 €</b>	<b>- €</b>	<b>35.270,00 €</b>			<b>21.162,00 €</b>

(3) De los cuatro motivos por los que solicita un incremento de la intensidad de la ayuda al 100%, solo cumple el motivo 5 "operaciones ejecutadas por organizaciones de pescadores u otros beneficiarios colectivos"

**2. INVERSIÓN ACEPTADA:** 35.270,00 € **INTENSIDAD DE LA AYUDA:** 60% **SUBVENCIÓN:** 21.162,00 €  
**% ANTICIPO SOLICITADO:** 20% **% ANTICIPO APROBADO:** 20% **IMPORTE ANTICIPO:** 4.232,40 €

### 3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA AYUDA:

-Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA). 70% : 14.813,40 €

-Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 30%: 6.348,60 €

### 4. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS INVERSIONES

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
	4.232,40 €	16.929,60 €
	PLAZOS	
Inicio de ejecución	29 de julio de 2024	
Fin de ejecución del proyecto	30 de abril de 2025	
Plazo de justificación final del proyecto	Del 1 al 10 de mayo de 2025	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

23/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXRBPLJWQXGAY6AEJJR5EDPKNU

PÁG. 11/18





## ANEXO IV

### DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

**Línea de ayuda:** Ayudas para la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas (operación 2.2.02.02)

En cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de Disposiciones Comunes (en adelante, RDC), el presente documento tiene como objetivo informar a las entidades beneficiarias de las condiciones de las ayudas para la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas.

Con la recepción del presente documento se entiende que la entidad beneficiaria de esta ayuda acepta expresamente las condiciones indicadas a continuación:

#### I. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios

##### Identificación

- **Programa FEMPA para España CCI2021ES14MFPR001**
- **Prioridad: 2.** Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.
- **Objetivo específico 2.2.** Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como la transformación de dichos productos.
- **Tipo de actividad 2.2.2.** Mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas.
- **Tipo de intervención 2.** Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.
- **Objeto:** Se alcanzará el objetivo mediante la promoción de los productos pesqueros y acuícolas, la apertura de nuevos mercados y la consolidación de los ya existentes. Se concederán ayudas a:
  - a) Campañas de comunicación y promoción de los productos y la actividad de la pesca y acuicultura sostenibles, incluyendo campañas de información acerca de las capturas no deseadas, las capturas no destinadas al consumo humano y los subproductos generados en tierra, así como campañas de información al consumidor sobre etiquetado y trazabilidad.
  - b) Organización y participación en ferias, congresos, eventos, seminarios y exposiciones, incluido el alquiler de espacios informativos en los mismos.
  - c) Promoción de productos con dificultades para su introducción en el mercado.
  - d) Proyectos de comunicación y promoción con objeto de evaluar o planificar campañas de promoción de los productos y las actividades de la pesca, la acuicultura y la cadena o la búsqueda de nuevos mercados. No se concederán ayudas a las operaciones de marcas comerciales.
- **Convocatoria de la ayuda:** Orden de 3 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria del procedimiento para la concesión de las ayudas a la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas y de las ayudas para el fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas, al amparo de la Orden de 26 de octubre de 2023. (BOJA n.º 137, de 16 de julio de 2024).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRBPLJWQXGAY6AEJJR5EDPKNU	PÁG. 12/18	



**Organismo Intermedio de Gestión:** Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

**Entidades beneficiarias:**

- a) Las personas físicas y jurídicas que desarrollen su actividad económica o profesional en el ámbito de la comercialización y transformación de los productos pesqueros y acuícolas.
- b) Las asociaciones sin ánimo de lucro del sector pesquero y acuícola, comercializador y transformador.
- c) Las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.

**Ubicación de la operación:** Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Información relativa a la operación**

- Indicador de realización: CO 01: Número de operaciones.
- Indicadores de resultado: CR 16 (Entidades beneficiadas de las actividades de promoción e información)

**Condiciones específicas relativas a los productos o servicios de la operación**

Se podrán potenciar las campañas relacionadas con:

- Especies con potencial de comercialización.
- Capturas no deseadas de poblaciones comerciales, las capturas no destinadas al consumo humano y los subproductos generados en tierra.
- Productos obtenidos con métodos respetuosos con el medio ambiente o de acuicultura ecológica, en el sentido del Reglamento (UE) 2018/848, así como productos obtenidos en espacios naturales con figura de protección ambiental.
- Etiquetado y trazabilidad de los productos sostenibles de la pesca y la acuicultura.
- Conocimiento de la actividad pesquera y acuícola.

**II.- Plan Financiero:**

EXPTE FEMPA	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADA	IMPORTE INVERSIÓN ACEPTADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PÚBLICO % COFINANCIACIÓN		IMPORTE PRIVADO
				70% FEMPA	30% CCAA	
220202AND00015	35.270,00 €	35.270,00 €	21.162,00 €	14.813,40 €	6.348,60 €	14.108,00 €
220202AND00016	101.477,57 €	101.477,57 €	60.886,54 €	42.620,58 €	18.265,96 €	40.591,03 €
220202AND00020	185.508,72 €	180.025,88 €	24.000,00 €	16.800,00 €	7.200,00 €	156.025,88 €

**III.- Plazo de ejecución:**

**Fecha de inicio:** La establecida en el Anexo III para cada entidad beneficiaria.

**Fecha de fin:** La establecida en el Anexo III para cada entidad beneficiaria.

**IV.- Obligaciones específicas en relación con los proyectos subvencionados.**

**Aceptación de la subvención:**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

23/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXRBPLJWQXGAY6AEJJR5EDPKNU

PÁG. 13/18





La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad beneficiaria deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes de la publicación de esta Resolución de concesión. En caso contrario, la resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona interesada.

#### **Información, comunicación y visibilidad:**

La aceptación de la ayuda supone:

- Permitir la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones por Programa que la Autoridad de Gestión mantendrá para su consulta a través de la web.
- Conceder el permiso para que el material de comunicación y visibilidad de la operación propiedad del beneficiario pueda ser utilizado por la Autoridad de Gestión y los organismos de la UE.
- Cumplir las obligaciones relativas al correcto uso del emblema de la Unión, así como a incluir la declaración: «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

#### **V. Contenido adicional**

**Colaboración:** Colaborar con las distintas autoridades implicadas en la gestión y seguimiento del FEMPA.

**Mantenimiento de la condición de entidad beneficiaria:** Art. 11.2 RFEMPA: La entidad beneficiaria deberá seguir cumpliendo las condiciones previstas en el art. 11 durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y durante los 5 años siguientes al pago final a la entidad beneficiaria.

#### **Durabilidad de las operaciones**

De acuerdo con el artículo 65 del RDC, el Estado Miembro reembolsará la contribución de los Fondos a operaciones que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, en caso de ser aplicables, la operación de que se trate se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- El cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUT2 en la que recibió ayuda.
- Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida.
- Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

El Estado Miembro podrá reducir el plazo establecido en el párrafo primero a tres años, en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por PYMES.

El reembolso, debido al incumplimiento, se efectuará, proporcionalmente, al período de incumplimiento.

A este respecto, el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la UE, se registrarán por las normas comunitarias aplicables a cada caso, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de estas. Así mismo, la LGS también indica que tiene carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Así pues, con carácter general, el mantenimiento de la inversión de las ayudas cofinanciadas por el FEMPA será de 5 años, en el caso de inversiones productivas e infraestructuras.

#### **Contabilidad separada**

Según el artículo 74 del RDC, la Autoridad de Gestión debe garantizar que el beneficiario ha pagado el importe

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRBPLJWQXGAY6AEJJR5EDPKNU	PÁG. 14/18	



del gasto declarado y el beneficiario debe llevar registros contables independientes o uso de códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, para el caso de reembolso de costes, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letra a) (costes reales). En el caso de reembolso, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y d) (costes simplificados), deben cumplir con las condiciones del reembolso.

### **Mantenimiento y disponibilidad de la documentación**

Art. 82 RDC. Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, el organismo intermedio de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

No obstante, el plazo indicado se interrumpirá si se inicia procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

### **Normas de cumplimiento**

Las ayudas previstas se registrarán, además de por la Orden de 26 de octubre de 2023, y por la Orden de 3 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria del procedimiento para la concesión de las ayudas a la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas y de las ayudas para el fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas, al amparo de la Orden de 26 de octubre de 2023, por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, y en concreto, las siguientes:

- a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- b) Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021.
- c) Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, del Consejo de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027.
- d) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- e) Reglamento (UE) núm. 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1954/2003 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2371/2002 y (CE) núm. 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- f) Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1184/2006 y (CE) núm. 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.
- g) Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea núm. XI 2021ES14MFPR001, de 29 de noviembre de 2022, y los Criterios de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

23/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXRBPLJWQXGAY6AEJJR5EDPKNU

PÁG. 15/18





Selección para la concesión de las ayudas, en el marco del Programa para España del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento, y sus posibles modificaciones futuras.

h) Orden de 26 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la promoción, la comercialización y la transformación de los productos pesqueros y acuícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

i) Orden de 3 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria del procedimiento para la concesión de las ayudas a la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas y de las ayudas para el fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas, al amparo de la Orden de 26 de octubre de 2023.

Asimismo, serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en concreto, las siguientes:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de trato y la nueva discriminación.
- f) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- j) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- k) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- l) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- m) Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

**Medidas antifraude**

Se comunicará al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, a través de su canal de denuncia:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRBPLJWQXGAY6AEJJR5EDPKNU	PÁG. 16/18	



<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Se cumplirá lo establecido en el artículo 27 de Supervisión y régimen de control de la Orden de 26 de octubre de 2023:

1. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura realizará controles administrativos en todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones que deba presentar la persona o entidad beneficiaria, así como los terceros interesados, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por aquellos.
2. La Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura realizará, además, controles sobre el terreno de las operaciones subvencionadas de acuerdo con las técnicas de muestreo establecidas por el Plan de Verificación y Control del Programa para España del FEMPA 2021-2027.
3. Los expedientes de gasto de las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases reguladoras se someterán al régimen de fiscalización previa previsto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
4. Las personas o entidades beneficiarias estarán sujetas a las disposiciones de supervisión y control establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

## VI.- Condiciones específicas

### Normativa aplicable en discapacidad

- a) Ley 11/2023 de 8 de mayo, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- b) Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.
- c) El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (LGD).
- d) Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, que aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- e) Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero que modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de 2006, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- f) Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	23/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRBPLJWQXGAY6AEJJR5EDPKNU	PÁG. 17/18





g) Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

h) Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, que prueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

i) Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

### **Justificación y pago de la subvención**

Mediante el formulario Anexo III de Justificación y solicitud de pago publicado en la Orden de 3 de julio de 2024, la entidad beneficiaria podrá solicitar el pago de la subvención concedida.

Para ello, deberá justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención dentro de los plazos establecidos en la presente resolución de concesión.

Según el artículo 25 de la Orden de 26 de octubre de 2023, la justificación del cumplimiento de los requisitos y las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentarse en el plazo establecido en el Anexo III de la presente Resolución y de conformidad con el apartado 4 del artículo 26 de la Orden de 26 de octubre de 2023.

De conformidad con el artículo 26 de la Orden de 26 de octubre de 2023, la Dirección General de Pesca y Acuicultura propondrá el pago de la ayuda una vez comprobado con la documentación justificativa la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad de los gastos subvencionables.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud, previa acreditación de su titularidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

23/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXRBPLJWQXGAY6AEJJR5EDPKNU

PÁG. 18/18

